



ANEXO I

DOCUMENTO ACADÉMICO HABILITANTE PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad, conforme a su vía de acceso, en documento original o copia auténtica, redactada en lengua castellana, con sello original o firma electrónica válida. A continuación, se detallan los documentos exigidos según cada caso:

1. Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU o Selectividad)

- **Certificado o Tarjeta de Calificación de las PAU o de la antigua Selectividad.**
 - La Selectividad solo será válida para convocatorias anteriores a 1998 dentro del Distrito Universitario de la Región de Murcia, o para cualquier convocatoria si se ha superado en otro distrito universitario.

2. Estudiantes con títulos de Técnico Superior (FP, Artes Plásticas y Diseño, o Deportivo Superior)

- **Certificado o Tarjeta de Calificación de la Fase Voluntaria de la PAU**, si se realizó en otro distrito universitario.
- **Documentación adicional obligatoria:**
 - Certificación académica o Libro Escolar con indicación de la **nota media** y, en el caso de FP, con detalle de asignaturas por áreas de conocimiento.
 - Para titulados de centros privados, certificación emitida por el **centro público adscrito**.
 - **Título o resguardo de solicitud** del mismo.
 - Si se ha realizado la EBAU o PAU, se deberá aportar también la documentación acreditativa correspondiente.

3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos de la UE o con convenios internacionales cumplan o no con los requisitos de acceso a la universidad en sus países de origen, así como de estudiantes con Bachillerato Europeo o Internacional:

- **Acreditación expedida por la UNED** para el acceso a la universidad española, cuya fecha no podrá ser posterior a la del último día del periodo de solicitud.
- Las **calificaciones de PCE o de la Fase Voluntaria de la PAU** deben figurar expresamente en el documento.

4. Estudiantes de sistemas educativos de Estados sin acuerdos internacionales

- **Credencial de homologación** de estudios equivalentes al Bachillerato español o **justificante de su solicitud**.
- **Acreditación UNED** con notas de PCE y certificación de la Fase Voluntaria de la PAU si se realizó.

5. Fase Voluntaria de la PAU no incluida en otros documentos

- **Certificado o Tarjeta de Calificación** de la Fase Voluntaria de la PAU, si no está integrada en el documento acreditativo del acceso.



6. Pruebas de acceso para mayores de 25 años

- **Certificado o Tarjeta de Calificación** de las PAU para mayores de 25 años.

7. Titulados universitarios españoles

Para quienes posean una titulación oficial (Grado, Máster, Diplomatura, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, etc.):

- **Certificación académica personal** con calificaciones y baremo sobre 10.
- **Título universitario o resguardo oficial de su solicitud.**

8. Titulados universitarios extranjeros con homologación

- **Credencial de homologación** del título universitario.
- En caso de no figurar la nota media, se deberá aportar la **declaración de equivalencia de nota media** emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que solo será válida si se acompaña de:
 - **Certificado académico original.**
 - **Traducción oficial**, en su caso.

9. Acceso mediante estudios anteriores al sistema actual

Deberá aportar el **Libro Escolar o Certificación Académica Personal** quien acceda en base a las siguientes titulaciones:

- Bachiller Superior (planes anteriores a 1953).
- Preuniversitario y Bachiller Superior.
- Estudios superiores asimilados a universitarios (con acreditación del curso de nivelación, si procede).
- Otros estudios habilitantes para el acceso, con la correspondiente acreditación del Bachiller Superior.

En todos estos casos se deberá aportar **Libro Escolar o Certificación Académica Personal**.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Para el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad a efectos del procedimiento de admisión, será necesario aportar documentación acreditativa que certifique un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, expedida por el órgano competente. El certificado deberá indicar expresamente si la discapacidad reconocida tiene carácter definitivo o, en caso contrario, la fecha de validez si se trata de una calificación temporal. Alternativamente, podrá acreditarse esta condición conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

1. Documentación válida para la acreditación de la discapacidad

La condición de persona con discapacidad se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

a) **Resolución o certificado** emitido por el **Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)** o por el **órgano competente de la Comunidad Autónoma** correspondiente.

b) **Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** en la que se reconozca la condición de **pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez**.

c) **Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa** que reconozca una **pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad**.

2. Acreditación específica del grado de discapacidad igual o superior al 33 %

- El **grado de discapacidad igual o superior al 33 %** se acreditará mediante **certificado o resolución** expedido por el **IMSERSO** o el **órgano competente de la Comunidad Autónoma**.
- Las personas **pensionistas** a las que se hace referencia en los apartados anteriores podrán solicitar el **reconocimiento formal del grado de discapacidad** igual o superior al 33 % ante el órgano competente correspondiente.

3. Consulta electrónica de datos

De conformidad con lo establecido en el **artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la persona solicitante **otorga su consentimiento a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena** para recabar electrónicamente los datos necesarios para la tramitación del procedimiento.

No obstante, el solicitante podrá **oponerse expresamente** a esta consulta a través de los medios habilitados:

- [Instrucción SG 11/2021 de la Universidad de Murcia](#)
- [Política de privacidad de la Universidad Politécnica de Cartagena](#)



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

En todo caso los certificados deberán haber sido expedidos en el año natural en el que se solicite la admisión y surtirá efectos exclusivamente durante ese año.

A. Deportistas de alto nivel

La condición de **deportista de alto nivel** se acreditará mediante la presentación de una **copia de la resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE)** que reconozca dicha condición.

B. Deportistas de alto rendimiento

La acreditación de la condición de **deportista de alto rendimiento** se ajustará a las siguientes condiciones, conforme al **artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio**:

1. **En los casos previstos en las letras a), b), d), e) y f) del artículo citado:**
 - La acreditación deberá realizarse mediante **certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes (CSD)**, previa solicitud cursada a través de la **federación deportiva española correspondiente**.
2. **En los supuestos contemplados en las letras c) y g) del mismo artículo:**
 - Se deberá aportar **certificado del Consejo Superior de Deportes**, solicitado a través del **órgano competente de la Comunidad Autónoma** correspondiente.
 - En el caso de personas deportistas de la **Región de Murcia**, también podrá presentarse **certificado expedido por la Dirección General de Deportes** de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes** de dicha Comunidad Autónoma.



ANEXO IV

PRUEBAS O REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO A DETERMINADAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

1. REQUISITOS DE IDIOMA PARA EL ACCESO EN TITULACIONES DE GRADO DE LA UPCT

Los estudiantes para los que el castellano no sea su lengua materna deberán acreditar un nivel B2 de conocimiento de esta lengua para poder acceder a los grados que se impartan en la Universidad Politécnica de Cartagena en sus centros propios. Este criterio, se aplicará tanto a los grados, dobles grados de itinerario específico, como Programas Académicos de Recorrido Sucesivo que tengan su proceso de admisión a través del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y a través de otras vías reguladas.

No deberán presentar la acreditación lingüística:

- El estudiantado para los que el castellano sea su lengua materna.
- El estudiantado que haya superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU, EBAU, Selectividad,...) en el DUURM.
- El estudiantado de una nacionalidad no hispanoparlante que esté en posesión de un certificado de estudios realizado en un centro español (Bachillerato, Formación Profesional, grado, máster,...).

Quien deba presentar acreditación lingüística, deberá tener en cuenta que la acreditación del nivel de idiomas deberá realizarse mediante certificado o diploma expedido por una organización acreditada para ese fin recogidos en el “Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras” o norma que la sustituya.

ESPAÑOL	B2
Instituto Cervantes Diploma de Español Lengua Extranjera DELE	Nivel B2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	B2
Business Language Testing Service	BULATS de 60 a 74 puntos
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B2
Certificados homologados UNICERT	Level 2
Certificados homologados CLES	CLES 2
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D.1629/2006)	Certificado de Nivel Avanzado
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	Certificación académica del Ciclo Superior
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B2



En los casos en que no se cuente con un certificado o diploma que acredite la competencia en español o no pueda trazarse la autenticidad del certificado o diploma, se exigirá la superación de una prueba de nivel realizada por la UPCT, a través de FUNCARELE. Esta prueba de español tendrá como objetivo determinar el grado de competencia lingüística general en lengua española de los interesados según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia.

Los resultados de la prueba de nivel realizada por la UPCT a través de FUNCARELE solo tendrán validez en esta universidad y en ningún caso podrá certificarse o ser sistema de acreditación para otro fin que no sea el de admisión en título de grado de centros propios en la UPCT.

2. PRUEBA DE APTITUD EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

En el caso de que alguna de las opciones solicitadas corresponda a estudios que requieran la superación de pruebas específicas de acceso, será obligatorio realizar y superar la correspondiente prueba de aptitud o, alternativamente, presentar la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de dichos requisitos.

Quedan exentos de la obligación de realizar la prueba de acceso los solicitantes que acrediten reunir los requisitos para la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Estudios para los que se requiere la superación de la prueba:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Doble Titulación con Itinerario específico de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética.
- Doble Titulación con Itinerario específico de Grado en Educación Primaria (Mención en Educación Física) y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3. JUSTIFICACIÓN DEL B2 DE INGLÉS PARA EL ACCESO AL GRADO EN ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS/BACHELOR IN COMMUNICATION AND MEDIA STUDIES

Se debe de estar en posesión de una acreditación lingüística de idioma INGLÉS por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, debiendo indicar la de mayor nivel. Información sobre acreditaciones reconocidas: ACLES y CRUE